

Resolución Directoral Regional  
N° 083.-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 1 MAR 2022

VISTO :

La Solicitud de fecha 14 de Febrero del 2022, presentada por el Señor: **JORGE RAFAEL RUIZ RAMIREZ**, Informe N° 001-2022-GRS/DRASAM-ARR-HH-SAP, de fecha 01 de marzo del 2022 é Informe Técnico N° 001-2022-GR-SM/DRASAM/OGA-ARR-HH-SUBABSyL, de fecha 01 de marzo del 2022, sobre pago de Compensación Vacacional y Proveído de fecha 04 de marzo del 2022, de la Oficina de Gestión Administrativa;

CONSIDERANDO :

Qué, el Señor: **JORGE RAFAEL RUIZ RAMIREZ**, ex Funcionario en la condición de Designado de La Dirección Regional de Agricultura San Martín, solicita entre otras el pago de Compensación Vacacional por haber laborado, desempeñando el cargo de Jefe del Área de Logística – cargo Estructural Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2, en la Dirección Regional de Agricultura San Martín, durante el periodo desde el 01 de Setiembre hasta el 31 de Diciembre del 2021;

Qué, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el artículo 24° Literal d) establece los servidores de la carrera pública, tienen derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)", Así mismo su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los Artículos 102° y 104°, refieren que las vacaciones son anuales, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta dos periodos, como compensación vacacional caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trunca; es la compensación económica que otorga a los servidores públicos cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones. Del mismo modo el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420.2019-EF, precisa que la compensación vacacional "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina la designación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

De, acuerdo Informe N° 001-2022-GRSM/DRASAM-RR-HH-SAP, de fecha 01 marzo del 2022, emitido por el Responsable de Planillas y de Control Asistencia y Puntualidad del Area de Recursos Humanos, establece que el señor: **JORGE RAFAEL RUIZ RAMIREZ**, ha laborado en la condición de Designado desempeñando el cargo físico de Jefe del Área de Logística - cargo estructural de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2 en la Dirección Regional de Agricultura San Martín, durante el periodo desde el 01 de Setiembre hasta el 31 de Diciembre del 2021; acumulando el Tiempo de Servicios de: **Cero (00) años, Cuatro (04) meses y cero (00) días**; no hizo uso físico de su derecho vacacional del periodo Año 2021, de Cuatro (04) meses;

Qué, mediante Informe Técnico N° 001-2022-GRSM/DRASAM-OGA-ARR-HH-SUBABSyL, de fecha 01 Marzo del 2022, la Sub- Area de Beneficios sociales y Liquidaciones, del Area de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, ha efectuado la liquidación por Compensación Vacacional a favor del recurrente don: **JORGE RAFAEL RUIZ RAMIREZ**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276-84, y Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, es procedente otorgar el pago por derecho de Compensación Vacacional, correspondiéndole a vacaciones no gozadas del periodo 2021 de: Cuatro (04) meses, equivalente a: la suma del **MUC= 738.10 + BET= 57.90 = 796.00**, monto que el ex servidor percibía al momento del cese, /12 por meses de vacaciones no gozadas, que resulta el monto de: **Doscientos sesenta y cinco Y 00/100 nuevos soles ( S/ 265.33)**, incluido del 9% de la Remuneración Mínimo Vital, que comprende la suma de: **Ochenta y tres Y 70/100 nuevos soles ( S/ 83.70)** correspondiente al pago de Cargas Sociales, que sumados dan un total de: **Trescientos cuarenta y nueve Y 03/100 NUEVOS SOLES ( S/ 349.03)**, el mismo que se afectará a la Fuente



## Resolución Directoral Regional

N° 083-2022-GRSM/DRASAM

11 MAR 2022

Moyobamba,

de **Financiamiento de Recursos Ordinarios**, al monto que resulta como pago de compensación por vacaciones no gozadas al momento de la cancelación se hará el descuento por el Sistema Privado de Pensiones al cual pertenece el ex servidor;

Qué, de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/GR, de fecha 10 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1023-2008, Se Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Resolución de la Sala Plena N° 001-SERVIR/TSC, sobre aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al estado y Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2022-GRSM/PGR de fecha 28 de Enero del 2022 y con las visaciones del Jefe del Área de Recursos Humanos, Director de las Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de: Gestión Administrativa y de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agraria de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín;

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente el beneficio de Compensación Vacacional a favor del señor don: **JORGE RAFAEL RUIZ RAMIREZ**, designado con el cargo de Jefe del Área de Logística – cargo estructural Especialista Administrativo II – Nivel Remunerativo F-2, el importe de: **Doscientos sesenta y cinco Y 33/100 (s/ 265.33)** que corresponde a vacaciones no gozadas del periodo 2021 de: cuatro (04) meses, equivalente a la suma del **MUC= S/ 738.10 + BET= S. 57.90 = S/ 796.00**, monto que el ex servidor percibía al momento del cese, /12 por meses de vacaciones no gozadas, incluido pago por Cargas Sociales, que resulta de la Remuneración Mínimo Vital el 9%, que corresponde a la suma de: **Ochenta y tres Y 70/100 nuevos soles ( S/ 83.70)**, sumados dan un total de: **Trescientos cuarenta y nueve Y 03/100 nuevos soles ( S/ 349.03)**, el mismo que se afectará a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; que al momento de la cancelación del beneficio correspondiente, se hará el descuento por el Sistema Privado de Pensiones al cual pertenece el ex servidor.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar el pago del 9% a EsSalud, por concepto de cargas sociales cuyo monto es de **Ochenta y tres Y 70/100 Nuevos Soles (S/ 83.70)**.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar, a la Oficina de Gestión Presupuestal, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar a la Oficina de Gestión Administrativa a través del Área de Tesorería el pago a favor del ex servidor don: **JORGE RAFAEL RUIZ RAMIREZ**, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, así como los descuentos del Sistema Privado de Pensiones (AFP) de acuerdo a la Tabla de porcentajes y comisiones vigente al momento de la cancelación, previa presentación de las planillas correspondiente del Área de Recursos Humanos.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada en la Cadena Presupuestal Vigente.

**ARTICULO SEXTO.-** Disponer, notifique la presente a los órganos competentes, así como al interesado, para los fines de Ley.

REGISTRASE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Arthur J. Arce Saavedra  
DIRECTOR REGIONAL